



Municipalidad de **Curuzú Cuatiá**

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.574

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°015.....	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°015.....	6
Resolución del D.E.M. N°016.....	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°016.....	8
Resolución del D.E.M. N°017.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	10
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	11
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	12
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	13
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	14
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	15
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	16
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	17
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	18
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	19
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	20
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	21
Continuación Resolución del D.E.M. N°017.....	22

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 1°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Danuzzo Mónica Graciela

Sr. Muñoa José Martin

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Ortiz Hernán Andrés

Sra. Preisz Aldana Deniss

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía - Primer Pueblo Patrio - 2025"

RESOLUCIÓN N° 015

VISTO:

La necesidad de ordenar, regular y planificar el tránsito, la ocupación y el destino de los espacios y de la vía pública municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con un adecuado control y registro de los permisos y/o autorizaciones otorgadas por el Municipio para la utilización del espacio o la vía pública, en particular aquellos vinculados a la instalación y funcionamiento de "carros gastronómicos"; y


Que, en tal sentido, resulta indispensable iniciar un relevamiento integral que permita disponer de información actualizada y estadísticas fehacientes, a fin de posibilitar un control efectivo de dichas autorizaciones, priorizando el ordenamiento del tránsito, la seguridad vial y la preservación de los espacios públicos; y

Que es voluntad del D.E.M. avanzar en el ordenamiento de la vía pública y en la protección de la salubridad, la higiene y el interés general de la comunidad, razones por las cuales resulta pertinente disponer la suspensión temporaria de toda autorización o permiso otorgado a título precario para la utilización de la vía pública destinada a "carros gastronómicos"; y

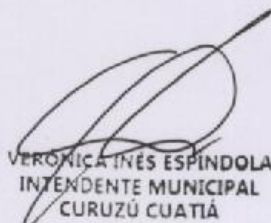
Que las autorizaciones otorgadas para la ocupación del espacio público revisten carácter precario, no generan derechos adquiridos y se encuentran subordinadas a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que fundan la actuación administrativa; y

Que dicha facultad se encuentra expresamente reconocida en la Carta Orgánica Municipal y en el Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes (Ley N° 3460), de aplicación en el ámbito municipal conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1923;

Art. 71° inc. 18) Carta Orgánica Municipalidad de Curuzú Cuatía.- "El Intendente Municipal tiene las siguientes atribuciones y deberes:..." "...Expedir ordenes de pagos, otorgar permisos y habilitaciones..."


Cra. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

Art. 167° Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes (Ley N° 3460). - Los actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, pueden ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia en cualquier momento; pero la revocación no debe ser intempestiva y arbitraria y debe darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de rescisión.

Que, en consecuencia, la medida proyectada se ajusta al marco normativo vigente y persigue un fin legítimo de Interés público; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER, por el plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el otorgamiento de nuevas autorizaciones o permisos a título precario para la instalación, emplazamiento, utilización y/o afectación de carros gastronómicos en la vía pública y/o en espacios públicos dentro del ejido de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

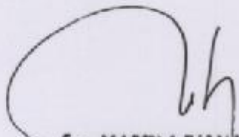
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la suspensión dispuesta en el artículo precedente no implica la revocación ni afecta la validez de las autorizaciones o permisos de carácter precario otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, los que continuarán rigiéndose por las normas vigentes y bajo las condiciones oportunamente establecidas, sin perjuicio de las facultades de control, fiscalización y eventual revocación que correspondan conforme al marco legal aplicable.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a las áreas municipales con competencia en la materia para que, durante el plazo de suspensión establecido, procedan a realizar un relevamiento integral y un análisis del régimen de habilitaciones y permisos vigentes para carros gastronómicos, debiendo elevar al Departamento Ejecutivo Municipal las propuestas que estimen pertinentes a fin de su adecuación, actualización y/o mejora normativa.


ARTÍCULO 4°: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Bromatología y Calidad Ambiental, y a las demás áreas municipales que correspondan, a los efectos de su inmediata aplicación, control y fiscalización.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, regístrese, publíquese en los medios oficiales y archívese.

CURUZÚ CUATÍA, 30 DTC 2025


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 016

VISTO:

La necesidad de expedirse respecto de la solicitud formulada por el Honorable Concejo Deliberante en relación al monto correspondiente al remanente de ejercicios anteriores, conforme nota N° 16/2025 y la nota de fecha 05 de diciembre de 2025 del ex Intendente Municipal Dr. José Miguel Ángel Irigoyen; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado la transferencia de fondos correspondientes al remanente de ejercicios anteriores, en ejercicio de sus atribuciones institucionales; y

Que por nota de fecha 05 de diciembre de 2025 del ex Intendente Municipal Dr. José Miguel Ángel Irigoyen comunica al HCD que no será posible efectuar la transferencia durante el año 2025, pero que el DEM asume el compromiso de dar respuesta de manera posterior; y

Que ante ello, el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con nuevas autoridades vigentes, lo cual debe plasmar en un acto administrativo una posición en referencia a la nota N° 16/2025 y la nota de fecha 05 de diciembre de 2025 del ex Intendente Municipal Dr. José Miguel Ángel Irigoyen; y

Que, en este contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra jurídicamente obligado a priorizar el cumplimiento de las obligaciones esenciales e ineludibles, resguardando el interés público comprometido y la regular prestación de los servicios municipales; y

Que, sin perjuicio de ello, se reconoce plenamente el derecho del Honorable Concejo Deliberante a percibir el monto correspondiente al remanente de ejercicios anteriores solicitados por nota 16/2025, no configurándose la presente decisión como una negativa, sino como una imposibilidad material y transitoria de cumplimiento de inmediato; y

Que el diferimiento temporal de la transferencia resulta una medida razonable, proporcional y fundada en criterios de prudencia fiscal, adoptada en resguardo del orden financiero municipal; y

Sra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZÚ CUATÍA



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que el Departamento Ejecutivo Municipal asume expresamente el compromiso de regularizar la situación en el mediano plazo; y

Que corresponde formalizar la presente comunicación mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente; y

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPRESO que la imposibilidad comunicada al Honorable Concejo Deliberante por nota de fecha 05 de diciembre de 2025 del ex Intendente Municipal Dr. José Miguel Ángel Irigoyen reviste carácter transitorio, reconociéndose plenamente el derecho del Honorable Concejo Deliberante a percibir el monto correspondiente, y asumiendo el Departamento Ejecutivo Municipal el compromiso de dar cumplimiento a dicha obligación en forma posterior, cuando la situación financiera lo permita.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Honorable Concejo Deliberante una prórroga considerable para dar cumplimiento con el remanente de ejercicios anteriores conforme nota N° 16/2025.


ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente decisión se funda en razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa, en resguardo del equilibrio financiero municipal, sin que implique renuncia, desconocimiento ni extinción de derechos del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, regístrese, publíquese y archívese.

CURUZÚ CUATÍA, 30 DTC 2025


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 017 - -

VISTO:

La necesidad de contar con tribunas, estructuras, para la organización y puesta en marcha de la edición 2026 de los carnavales curuzucuateños a desarrollarse los días 31 de enero de 2026, 6, 7, 13 y 14 febrero de 2026; y

Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en el Inc. 15 del Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto a su competencia para "llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran".

La Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del D.E.M gestionar la organización de tan importante evento cultural para la ciudad y la región que forma parte de nuestra idiosincrasia y revaloriza nuestras costumbres; y

Que en razón a ello, deben articularse y ejecutarse las estrategias gestiones y diligencias necesarias para la correcta organización de nuestro tan arraigado "CARNAVAL"; y

Que en función al monto del Presupuesto Oficial para la prestación del servicio indicado en el Visto de la presente y en fiel cumplimiento con la normativa legal vigente para contrataciones publicas, este D.E.M. dispone realizar "Licitación Pública Nacional", a fin de asegurar el cumplimiento de mayores formalidades y mejor difusión del proceso licitatorio; Y

Que todas las acciones a ejecutarse en función de la organización y puesta en escena de tan importante evento contribuirán significativamente a fomentar la cultura y turismo en nuestra ciudad, impulsando nuestra fiesta carnestolenda; y

Que atento a la inmediatez y urgencia con la que se requiere contar con los elementos necesarios para el acondicionamiento del "corsódromo", resulta aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04; y

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; Y

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZÚ CUATÍA



VERÓNICA INÉS ESPINDOL
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026, con el objeto de contratar el servicio de alquiler, montaje y desmontaje de tribunas y estructuras para la organización del corsódromo municipal "Sucursal del Cielo" donde se desarrollaran de los carnavales curuzucuateños edición 2026.-

ART. 2: APLICAR a la presente Licitación Pública Nacional N° 01/2026, en carácter excepcional y atento a la urgencia e interés del servicio, la reducción a cinco (5) días del plazo entre la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y la fecha de apertura de las ofertas. El motivo que da sustento a esta decisión, es la necesidad de contar de forma urgente con todos los elementos y servicios que sean necesarios para la mejor organización y previsión de los "CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS 2026".-

ART. 3: ESTABLECER el PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000,00) NO EXCLUYENTE.-

ART. 4: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta el día **MIÉRCOLES 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2026**, a las 9:00 hs, en la oficina de SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, ubicada en Planta Baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **MIÉRCOLES 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2026**, a las 10 hs. en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.

ART. 5: FIJAR en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación). Asimismo admitir como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES", al recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-
El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDO
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIÁ



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.


ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por las siguientes Secretarías:

- * Secretaría de Economía y Finanzas Cra. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
- * Secretaría de Producción, Comercio e Industria Lic. **ROBERTO CARLOS VOUTAT**
- * Secretaría de Obras y Servicios Públicos Ing. **LUIS ADRIAN FROLA**


Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas

ART. 8 COMUNIQUESE, registre, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 02 ENE 2026


Cra. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 DESTINADA AL "ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2026" conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto el **ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2026** detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.

Dicho sobre contendrá:

- Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,
- Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- "Constancia de Inscripción" ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).-
- Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.
- Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

IMPORTANTE: La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), y g) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.
 La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.
 Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Economía y Finanzas, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

Cra. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZU CUATIA

Pág. 2 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los Plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números.
- Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTURCTURAS SOLICITADAS

Para el evento de referencia, se solicita que la empresa adjudicada para la prestación del servicio de alquiler, montaje y desmontaje, provea a la organización:

- 2 (dos) tribunas centrales/grandes de 9 (nueve) o 10 (diez) escalones, gradas o peldaños, de 30 (treinta) metros de largo cada una con capacidad para soportar entre 600 a 650 personas sentadas cada una aproximadamente.
- 2 (dos) tribunas de 5 (cinco) o 6 (seis) escalones, gradas o peldaños, de 60 (sesenta) metros de largo cada una con capacidad para soportar entre 725 a 770 personas sentadas cada una aproximadamente.
- 2 (dos) tribunas de 10 (diez) u 11 (once) escalones, gradas o peldaños, de 50 (cincuenta) metros de largo.
- 2 (dos) palcos de 40 (cuarenta) o 50 (cincuenta) metros de largo cada una.

ARTICULO 8: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 9: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), g) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cra. **MARIELA IVANA SANCHEZ**
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZÚ CUATÍA Pág. 3 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 10: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTICULO 11: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 12: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las **GARANTÍAS** serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con la entrega y colocación de las tribunas, en el lugar indicado por la organización.

ARTICULO 13: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 14: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas deberán formularse por el alquiler total de las estructuras solicitadas, Los precios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 15: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,
 - Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.
 - Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,
 - La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.
- Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada. Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
- Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.

Cra. MARIELA IVAMA SANCHEZ
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZÚ CUATÍA

Pág. 4 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

ARTICULO 16: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 17: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 6° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 18: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 19: REPOSICIÓN DE ESTRUCTURAS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

La estructura que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser cambiada sin cargo alguno, debiendo efectivizar el cambio la estructura o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 20: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

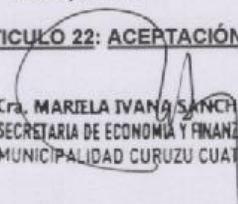
El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, en secretaría de economía y finanzas municipal.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.


ARTICULO 21: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las estructuras y su instalación, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 22: ACERTACIÓN DE LAS CONDICIONES


 Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




 VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZU CUATIA

Pág. 5 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 23: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 24: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 25: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
 - Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
 - Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.
- La comprobación de que en un llamado a licitación privada se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.
- En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 26: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 27: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 28: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional) se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA INES ESPINDOLA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CURUZU CUATIA Pág. 6 de 12




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

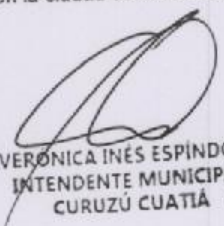
ARTICULO 29: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y Decretos 3056/04 2661/2024, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía,

Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.-


Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA




VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA ✓



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 DESTINADA AL "ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2026, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> **PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 09 hs. del **MIÉRCOLES 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2026**, en la oficina de SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en Planta Baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

<p><i>Licitación Pública N° 01/2026 Apertura 14/01/2026</i></p>	<p>Municipalidad de Curuzú Cuatía Secretaría de Economía y Finanzas Berón de Astrada 565 (3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)</p>
---	--

> **APERTURA DE OFERTAS:** el día **MIÉRCOLES 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2026**, a las 10 hs., en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> **PRESUPUESTO OFICIAL \$ 180.000.000,00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS) NO EXCLUYENTE.-**

> **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El montaje integral de las estructuras deberá encontrarse totalmente concluido con una antelación mínima de 72 hs. previas a la realización de la primera noche de Carnaval (31 de enero de 2026) en el Corsódromo Municipal.

> **CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:** el servicio que se pretende alquilar y que es objeto de esta licitación pública, deberá ser instalado hasta 72 hs. antes del inicio de la primera noche de carnaval prevista para el día 31 (treinta y uno) de enero de 2026 (en caso de suspensión de una o más noches deberá cumplirse el servicio en la o las noches reprogramadas), en el Corsódromo Municipal, en cercanías de la ex ruta nacional 14° zona norte de la ciudad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes, según requerimiento de la Dirección de Cultura y Turismo de este Municipio.-

FECHA ESTIPULADA PARA EL EVENTO: Camavales Curuzucuateños edición 2026:

- **Sábado 31 (treinta y uno) de enero de 2026:** Desfile de comparsas, en el Corsódromo "Sucursal del Cielo"
- **Viernes 6 (seis) y sábado 7 (siete) de febrero de 2026:** Desfiles de comparsas, en el Corsódromo "Sucursal del Cielo"
- **Viernes 13 (trece) de febrero de 2026:** Show de Baterías, en el Corsódromo "Sucursal del Cielo"
- **Sábado 14 (catorce) de febrero de 2026:** Última noche, en el Corsódromo "Sucursal del Cielo".

Cra. MARIELA IVANA SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATIA Pág. 8 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en

El presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.) y certificada por escribano público.

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 40% (cuarenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.
- El 30% a los 30 días posteriores de finalizados los carnavales 2026
- El 30% restante a los 60 días de finalizados los carnavales 2026

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, en Secretaría de Economía y Finanzas Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por el TOTAL y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. Se deberá consignar el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicado deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTÍCULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA Pág. 9 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 DESTINADA AL "ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2026, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE DE TRIBUNAS Y PALCOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2026:

2 (dos) tribunas centrales/grandes de 9 (nueve) o 10 (diez) escalones, gradas o peldaños, de 30 (treinta) metros de largo cada una con capacidad para soportar entre 600 a 650 personas sentadas cada una aproximadamente.

2 (dos) tribunas de 5 (cinco) o 6 (seis) escalones, gradas o peldaños, de 60 (sesenta) metros de largo cada una con capacidad para soportar entre 725 a 770 personas sentadas cada una aproximadamente.

2 (dos) tribunas de 10 (diez) u 11 (once) escalones, gradas o peldaños, de 50 (cincuenta) metros de largo.

2 (dos) palcos de 40 (cuarenta) o 50 (cincuenta) metros de largo cada una.

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-
La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingresos Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: 03774 15 454026

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gob.ar

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PÚBLICA N° 01-2026**



**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación PÚBLICA -

OBJETO: ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACION DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICION 2026

RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$180.000.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES) NO EXCLUYENTE

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 12:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA SOLICITARLAS AL SR. CARLOS MANUEL ZARZA (03774) 15-454026 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL MIERCOLES 14 DE ENERO DE 2026 A LAS 9 HS, en la oficina de SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIÁ, ubicada en Planta Baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día MIERCOLES 14 DE ENERO DE 2026 A LAS 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-

FECHA DEL EVENTO: 31 DE ENERO DE 2026, 6, 7, 13 y 14 FEBRERO DE 2026

VERONICA INÉS ESPINDOLA - INTENDENTE MUNICIPAL -
MARIELA IVANA SANCHEZ - SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZÚ CUATÍA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Puruzú Cuatiá"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá